



Oradores Diocesanos - Políticas y Procedimientos

Diócesis de Scranton
300 Wyoming Avenue
Scranton, Pennsylvania 18503

La lógica

- El canon 386 § 2 del Código de Derecho Canónico exige al Obispo diocesano que defienda la integridad y la unidad de la fe.
- Cuando a un orador se le brinda un foro en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones, los fieles tienen derecho a esperar que lo que escuchen sea consistente con las enseñanzas de la Iglesia y con la dirección pastoral de la Diócesis de Scranton.
- Los fieles también tienen derecho a esperar que cualquier orador aprobado cumpla con la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes, tal como se establece en la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos.
- Una política de oradores no es censura, sino que la implementación de políticas y procedimientos consistentes permite a la Diócesis de Scranton evitar situaciones difíciles o embarazosas, como cancelar a un orador, y asegura que el Obispo ejerza su autoridad canónica.

La premisa

- **Los oradores que se consideren para dar una presentación sobre fe y moral deben ser aprobados por el Obispo Diocesano antes de extender la invitación.**
- Las parroquias diocesanas, las escuelas católicas, las instituciones diocesanas, las oficinas diocesanas y las organizaciones católicas dentro de la Diócesis de Scranton no pueden promover ni patrocinar a un orador a menos que sea aprobado por el Obispo para ese evento.

Oradores a quienes se aplica esta política

- Cualquier orador que esté siendo considerado para dar una presentación sobre asuntos de fe y moral que no se encuentre en la categoría exenta a continuación.

Oradores que están exentos de solicitar aprobación

- Cardenales y obispos en comunión con la Santa Sede
- Sacerdotes y diáconos de la Diócesis de Scranton que estén al día con sus obligaciones
- Miembros de comunidades religiosas (ya sean sacerdotes, diáconos, hermanos o hermanas) oficialmente establecidas o que prestan servicios en la Diócesis de Scranton.
- Personal de la Diócesis de Scranton, sus parroquias (incluidos los miembros del personal parroquial remunerados o voluntarios), escuelas y agencias afiliadas

Directrices generales

- La aprobación de un orador es específica del evento. Parroquias, escuelas, institutos diocesanos, oficinas, organizaciones, y los centros de retiro deben seguir el proceso de aprobación cada vez que tengan la intención de invitar a un orador a la Diócesis de Scranton.
- Se insta al clero católico y a los laicos que tienen la responsabilidad de contratar oradores para programas o eventos espirituales y educativos en parroquias u otros grupos en toda la Diócesis de Scranton a estar atentos a que los oradores propuestos comuniquen la enseñanza auténtica de la Iglesia Católica y fomenten actividades espirituales genuinas. crecimiento de la fe católica.
- Antes de que el Obispo Diocesano le dé permiso a cualquier persona, incluido el clero y los religiosos católicos, para hablar públicamente dentro de la Diócesis de Scranton, debe quedar claro que la persona

cuenta con el respaldo de su obispo o superior religioso actual. Para los laicos, él o ella debe gozar del respaldo de su obispo y/o pastor actual.

- Todos los oradores (excepto aquellos que están exentos de buscar aprobación) deben presentar la certificación de su diócesis de origen de que están en cumplimiento con las políticas de su diócesis para entornos seguros para niños y jóvenes.

Procedimiento

- Antes de extender una invitación a un orador, se debe presentar al Canciller una solicitud de la parte invitante dirigida al Obispo de Scranton al menos dos meses antes del evento. Si bien los contratos preliminares con un orador propuesto a menudo se realizan antes de extender una invitación formal, se espera que se obtenga la aprobación del Obispo de Scranton antes de llegar a un acuerdo con un orador propuesto.
- La información que debe incluirse con la solicitud incluye:
 - Nombre del orador y tema(s). La carta también debe dar fe de la fidelidad del orador al Magisterio y de la información sobre otras diócesis en las que el orador ha presentado sobre este tema y cuándo.
 - **Currículum vitae** del orador propuesto
 - Para los clérigos y religiosos propuestos como oradores, la solicitud de permiso del Obispo de Scranton también debe ir acompañada de **una Carta de Buena Excelencia / Testimonio de idoneidad para el Ministerio** del superior u ordinario del orador. Si esta carta no reconoce que el sacerdote / diácono / religioso está en cumplimiento con la política de ambiente seguro de su diócesis, se necesita un certificado o carta por separado que acredite esto.
 - Para los laicos católicos propuestos como oradores, él o ella debe presentar una carta de respaldo por su obispo y / o pastor verificando que él / ella es un católico practicante fiel en unión con la Iglesia.
 - Si el orador propuesto no es católico, la carta de apoyo debe provenir de su pastor u otra persona que pueda dar fe del carácter y la idoneidad del orador propuesto. Además, si el orador propuesto no es católico, el orador debe proporcionar una garantía escrita de que su presentación no entrará en conflicto con la enseñanza católica. Al igual que con los católicos, los no católicos están obligados a proporcionar pruebas de capacitación en medio ambiente seguro y proporcionar autorizaciones (ver más abajo).
 - Todos los laicos (excepto aquellos que están exentos de buscar aprobación) deben presentar una certificación de su diócesis de origen de que cumplen con las políticas de la diócesis para entornos seguros para niños y jóvenes. Específicamente:
 - Verificación de la diócesis de origen del orador de que él o ella ha asistido a la capacitación diocesana sobre abuso infantil (VIRTUS o un programa similar);
 - Autorizaciones penales y de abuso infantil del estado de residencia del hablante. Ésta podrá presentarse mediante copias de los documentos, que deberán estar vigentes, o mediante la afirmación de estas autorizaciones en la carta de respaldo del orador.
 - Si alguno de los anteriores no está en inglés, envíe también una traducción al inglés.
- Después de ser recibida por el Canciller, la información será revisada a través de un proceso diocesano interno antes de que el Obispo de Scranton decida si otorgará la aprobación. **El evento se puede programar y anunciar públicamente solo después de que el Canciller haya notificado al organizador del evento que el Obispo de Scranton ha dado la aprobación del orador.**
- *The Catholic Light* no aceptará anuncios ni solicitudes para publicar programas relacionados con charlas, programas o servicios espirituales a menos que la solicitud vaya acompañada de la notificación de la aprobación del orador para ese evento por parte del Obispo de Scranton.

Las preguntas relacionadas con esta política deben dirigirse a la Oficina del Canciller al 570-207-2216.